

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº int.: 2458271



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82.479

SANTIAGO, 29/11/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Jorge Adriano PANIAGUA SOLIS nacido el 20/05/2005 en Argentina, documento nacional identidad 46473772 de nacionalidad ARGENTINA; Jorge Armando PANIAGUA CASTILLO nacido el 22/04/1983 en Peru, pasaporte ordinario 3017557; y Jackelyn Milagros SOLIS ROMERO nacida el 16/10/1984 en Peru, pasaporte ordinario 3017563, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros Jorge Armando PANIAGUA CASTILLO de nacionalidad PERUANA, su conyuge Jackelyn Milagros SOLIS ROMERO de nacionalidad PERUANA una multa total en dinero de \$41.052 (cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Jorge Adriano PANIAGUA SOLIS de nacionalidad ARGENTINA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

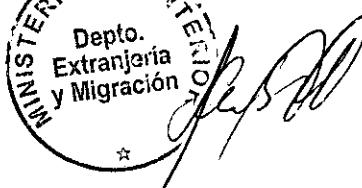
NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior



CDH/CYE/CAN
[9501-7] 29/11/2010
correl: 17.360

Distribución:
- Investigaciones
- DEM